



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-232-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de junio del año dos mil trece.- Las diez y veintitrés minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Fondo de Inversión Social (FISE)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de mayo del año dos mil once de referencia, **IN-017-04-11**, derivado de la revisión practicada al proceso de revisión de avalúos versus ejecución y cronograma físico de proyectos, por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.- remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el informe de Auditoría Especial señala como objetivos los siguientes: **A)** Evaluar la efectividad, confiabilidad y suficiencia del control interno relativo al proceso de avalúos versus ejecución y cronograma físico de proyectos, en cuanto al manejo de los recursos suministrados por el FISE a las alcaldías municipales, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, y políticas aplicables; **B)** Comprobar el cumplimiento de los requerimientos del convenio con los organismos financieros, Convenio de Administración del Ciclo de Proyectos Municipales (CAD-FM) de los proyectos descentralizados y Proyectos Guiados por la Comunidad, (PGC), Manual de Administración y Ciclo de Proyectos Municipal (MACPM) y las normas técnicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República; **C)** Verificar que los avalúos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-232-13

presentados por el contratista ante la alcaldía y/o Comité de Admisión de Proyectos Guiados por la Comunidad (PGC) y del FISE, estén de acuerdo al avance de obra, y el avalúo esté debidamente firmado por los funcionarios encargados; **D)** Comprobar la existencia y cumplimiento del cronograma de trabajo para cada proyecto seleccionado y, **E)** Comprobar que exista la documentación y custodia en las oficinas centrales del FISE, de los proyectos contratados en la modalidad “centralizados” por las obras ejecutadas en las municipalidades.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Los resultados preliminares de la auditoría fueron notificados a los servidores y ex servidores públicos vinculados, de quienes se recibieron comentarios y aclaraciones que se incluyeron en el informe que se examina; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **4)** No se determinaron hallazgos de control interno puesto que se comprobó el cumplimiento de los requerimientos del convenio con los organismos financieros, Convenio de Administración del Ciclo de Proyectos Municipales (CAD-FM) de los proyectos descentralizados (CAD-FM) y Manual de Administración y Ciclo de Proyectos Municipal (MACPM), en lo aplicable al proceso de avalúos versus ejecución y cronograma físico de proyecto, así como también se verificó que no existen incumplimientos de importancia que pudieran haber ocasionado daños y perjuicios económicos al FISE.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de mayo del año dos mil once de referencia, **IN-017-04-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**, derivado de la revisión practicada Auditoría al proceso de revisión de avalúos versus ejecución y cronograma físico de proyectos, por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-232-13

los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Seis (836) de las nueve de la mañana del día veintisiete de junio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-